

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0852-00

Revisada la solicitud que antecede el Despacho dispone:

De conformidad al artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral 2° del auto de fecha 9 de diciembre de 2022, en el sentido de aclarar el número del pagaré que se pretende ejecutar esto es **555533447**.

Lo demás queda incólume

En consecuencia, de lo anterior, el extremo demandante proceda de conformidad a lo ordenado en el auto inadmisorio y secretaria continúe el control de términos señalados en el inciso primero, numeral séptimo artículo 90 en concordancia con el artículo 302 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e72898fd3b1f7241e59cbc8debc8fb2ff0e3570e03aba01bfc1cf495e4b36c**

Documento generado en 23/06/2022 02:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>